



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1  
Citar este número al responder:  
0200-214632018

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2018

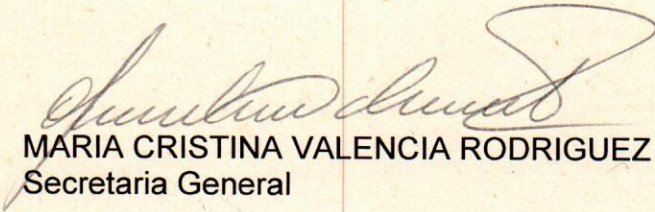
Señor:  
EDUARDO HERACLIO CORTES ARIZA  
Representante Legal Suplente de Giraldo Motoa e Hijos Ltda.  
Kilómetro 2 Vía Vereda Limones Ladrillera San Fernando  
Zarzal (Valle)

**ASUNTO:** Notificación por aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión del Auto de fecha 13 de Marzo de 2018 "Auto por medio del cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de un trámite de licencia ambiental", del cual se adjunta copia íntegra en 5 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ  
Secretaria General

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera – Técnico Administrativo *col*

Archivase en: Carpeta GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA – GDT-09C.

Carrera 56 11-36  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
PBX: 620 66 00 – 3181700  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)









Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

**“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”**

*se reitera la necesidad de presentar el estudio de impacto ambiental acorde con información requerida en el oficio No. 0150-570642016 del 29 de agosto de 2016, acompañado de la documentación establecida en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015”.*

Que mediante escrito presentado el 05 de enero de 2017, bajo el radicado CVC No. 13172017, el señor Jalil Perez Chavez, solicitó prórroga de tres (3) meses para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, solicitud a la cual se le dio respuesta a través de oficio No. 0150-13172017 del 09 de febrero de 2017 y con el que se remitió copia de la Constancia de Otorgamiento de Prórroga en un Trámite de Licencia Ambiental del 03 de febrero de 2017.

Que mediante memorando No. 0780-303772017 del 18 de mayo de 2017 la Dirección Ambiental Regional BRUT, remite al Grupo de Licencias Ambientales, comunicación radicada en esa Dirección Ambiental Regional bajo el No. 303772017 del 26 de abril de 2017, con la que el señor Eduardo Heraclio Cortes Ariza, solicitó prórroga de tres (3) meses para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, solicitud la cual se atendió mediante de oficio No. 0150-303772017 de 02 de junio de 2017, con el que se remitió copia de la Constancia de Otorgamiento de Prórroga en un Trámite de Licencia Ambiental del 31 de mayo de 2017.

Que la señora Yaneth Saavedra Motoa, presentó escrito el día 04 de julio de 2017 radicado ante la CVC bajo el No. 467532017, con el que solicitó constancia del estado del trámite de licenciamiento ambiental adelantado por la sociedad Giraldo Motoa e Hijos Ltda ante la Corporación y el cual fue atendido mediante oficio No. 0150-467532017 del 05 de julio de 2017, donde se expuso que: *“El Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, mediante oficio No. 0150-303772017 del 02 de junio de 2017, remitió constancia de otorgamiento de prórroga con fecha del 31 de mayo de 2017, remitió constancia de otorgamiento de prórroga con fecha del 31 de mayo de 2017, concediendo un plazo de tres (3) meses para presentar la información adicional requerida mediante oficios No. 0150-570642016 del 29 de agosto y No. 0150-640562016 del 23 de septiembre de 2016”.*

Que mediante escrito presentado el día 04 de septiembre de 2017, bajo el radicado CVC No. 616422017, la señora Yaneth Saavedra Motoa, solicitó prórroga de tres (3) meses

MP  
D.J.  
MIV  
VERSION: 03

No se deben realizar modificaciones en el formato.  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0340.15





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 5

## “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”

para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, solicitud la cual se atendió a través de oficio No. 0150-616422017 del 11 de septiembre de 2017, con el que se remitió copia de la Constancia de Otorgamiento de Prórroga en un Trámite de Licencia Ambiental del 06 de septiembre de 2017, sin que a la fecha se haya presentado dicho estudio por parte de la sociedad.

Que la Agencia Nacional de Minería, a través de oficio No. 20179050269801 de 27 de octubre de 2017, radicado en la Corporación bajo el No. 776962017 el 30 de octubre de 2017, remite el concepto técnico PAR-CALI-612-2017 del 17 de octubre de 2017 donde se indica que: “(...), la sociedad titular del contrato de concesión No. GDT-09C, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante los numerales 2.12 del AUTO PARC – 306-16 del 02/05/2016 y 12 y 13 del AUTO PARC- 201-17 del 03/05/2017, respecto de suspender de manera inmediata toda actividad de explotación minera desarrollada dentro del área otorgada, teniendo en cuenta que los titulares mineros vienen declarando, liquidando y pagando regalías hasta el trimestre II de 2017.”

Que ha transcurrido más de un (1) año y la sociedad Giraldo Motoa e Hijos Ltda, no presentó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “Explotación de materiales de arcilla comunes”, en el área del Contrato de Concesión GDT-09C, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca.

Que se procederá a declarar el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en lo relacionado con el desistimiento tácito de la solicitud y archivo de la misma:

*“(...) **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

MP  
2 )  
MP  
VERSIÓN: 03

No se deben realizar modificaciones en el formato.  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0340.15

JKW  
3





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

## “AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Que de conformidad con lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de sus facultades legales,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del trámite de Licencia Ambiental, solicitado por el señor Eduardo Heraclio Cortes Ariza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.448.215 de Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal suplente de Giraldo Motoa e Hijos Ltda, con NIT. 800.235.279-9 y domicilio en el Municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca, para el proyecto “Explotación de materiales de arcilla comunes”, en el área del Contrato de Concesión GDT-09C, localizado en jurisdicción del municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca.

**SEGUNDO:** Archivar solicitud, con un total de un (1) tomo, contentivo de noventa y siete (97) folios, sin perjuicio de que se presente posteriormente una nueva petición.

**TERCERO:** Notificar el presente Auto por parte de la Secretaria General de la CVC, al señor Eduardo Heraclio Cortes Ariza, quien actúa como representante legal suplente de Giraldo Motoa e Hijos Ltda, con domicilio en el kilometro 2 Vía Vereda Limones-Ladrillera San Fernando de del Municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales, publíquese un extracto de este auto en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional BRUT, fijese el presente Auto en un lugar visible de dicha oficina, por un término de diez (10) días hábiles.

DM  
2)  
MP  
MHV  
que  
VERSIÓN: 03

No se deben realizar modificaciones en el formato.  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0340.15





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

**“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE  
ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL”**

**SEXTO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase copia a la Oficina de Planeación del municipio de Zarzal, y a la Agencia Nacional de Minería-ANM, para su información y conocimiento.

**SÉPTIMO:** Contra el presente Auto procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o la notificación por Aviso, según sea el caso, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**  
Director General

Proyectó: Daniela Villamarín Hauswald - Contratista Grupo de Licencias Ambientales. *DVT*

Revisó: Mayerlín Henao Vargas - Abogada Grupo Licencias Ambientales *MHV*

María Cristina Collazos Chávez - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales.

María Victoria Palta - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica

Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Jurídica

Archívese en: Expediente Sociedad Giraldo Motoa e Hijos Ltda